

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO

Las frecuentes peticiones que la Prensa viene formulando para que se restablezca el servicio que se denominaba de «Conferencias telegráficas especiales de Prensa», suspendidas por Real orden de 5 de marzo de 1927, y que si bien fueron sustituidas por el servicio denominado «Mensajes telegráficos en serie» por Real orden de 29 de abril de 1930, no lo fué a satisfacción de aquélla.

Tomando en consideración el régimen de favor que tiene en todas las Administraciones telegráficas la Prensa respecto a las tarifas telegráficas y que no se tuvo en cuenta en la disposición anterior,

A propuesta del Ministro de Comunicaciones, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el antiguo servicio de conferencias de Prensa con la denominación de «Mensajes telegráficos de Prensa», solamente entre las ocho y veinticuatro horas de cada día, excepto los domingos, que no se admitirán a ninguna hora, entre todas las capitales de provincia (menos las de las islas Canarias) y estaciones que empleen para su funcionamiento sistemas impresores, funcionen o no directamente.

Artículo 2.º Las tarifas de expresado servicio serán:

Por cada mensaje de cinco minutos, 2,25 ptas.

Por cada mensaje de diez minutos, 3,80 ptas.

Por cada mensaje de quince minutos, 5,35 ptas.
 Por cada mensaje de veinte minutos, 6,90 ptas.
 Por cada mensaje de veinticinco minutos, 8,45 pesetas.

Por cada prórroga de cinco minutos, 1,55 ptas.
 Estas tasas estarán recargadas en 0,25 pesetas, importe del timbre.

Por un abono de cinco minutos diarios, a hora fija, 50 pesetas mensuales.

Por un abono de quince minutos diarios, a hora fija, 100 pesetas mensuales.

Estas tasas de abono estarán recargadas mensualmente en 7,50 pesetas, importe del timbre.

Se computará por cada cinco minutos un mínimo de 100 palabras y un máximo de 115.

Artículo 3.º Se faculta a la Dirección general de Telégrafos y Teléfonos para restringir la concesión de abonos y la admisión, en general, de este servicio, con arreglo a la capacidad de los circuitos y necesidades del servicio, para reducir hasta un 25 por 100 el importe señalado a cada conferencia, cuando sea múltiple y se deposite en forma de cinta perforada para su transmisión con manipuladores automáticos, y para dar las reglas e instrucciones aclaratorias, señalar las estaciones autorizadas y la fecha de la implantación de los servicios.

Dado en Madrid a once de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Comunicaciones, Diego Martínez Barrios.

(Gaceta 15 agosto 1931).

SECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA DEL GOBIERNO CIVIL DE ZARAGOZA

1.ª QUINCENA DE AGOSTO DE 1931.

RELACION DE PRECIOS de los artículos de consumo corriente, formada por el Comité de información de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de noviembre de 1930, y a los efectos determinados en la misma.

ARTÍCULOS	CANTIDAD	PRECIO EN ORIGEN Pesetas.	OBSERVACIONES
Trigo.	100 kilogramos	47'50	
Harina {	De 1. ^a clase.	Id.	66
	De 2. ^a »	Id.	64
	De 3. ^a »	Id.	60
	Terceras	Id.	40
Salvados {	Cuartas	Id.	32
	Salvado	Id.	26
	Salvadillo	Id.	30
Menudillo	Id.	30	
Pan	El kilo	0'60	
Centeno	100 kilogramos	35'50	
Cebada	Id.	30	
Avena	Id.	30'50	
Maíz	Id.	43	
Yeros	Id.	40	
Algarrobas	Id.	40'50	
Alfalfa	Id.	21'50	
Judías	Id.	98'50	
Garbanzos	Id.	160	
Habas	Id.	38'50	
Guisantes	Id.	»	
Lentejas	Id.	88'50	
Patatas	Id.	30'50	
Peras	Id.	80	
Manzanas	Id.	»	
Almendras	Id.	360	
Nueces	Id.	70	
Uvas	Id.	30	
Higos	Id.	»	
Tomates	Id.	30	
Pimientos	El 100	2	
Cebollas	Manojo	60	
Ajos	Id.	»	
Aceite {	De 1 grado	Hectolitro	200
	Hasta 3 grados	Id.	180
	Hasta 5 grados	Id.	165
Jabón {	De 1. ^a clase	100 kilogramos	112
	De 2. ^a »	Id.	100
	De 3. ^a »	Id.	90
Leche	El litro	0'60	
Huevos	El ciento	24	El ciento
Azúcar blanquilla	100 kilogramos	156	
Azúcar piló	Id.	185	
Carbón mineral Asturias	Id.	13	
Id. id. Lignito	Id.	»	
Id. vegetal	Id.	26	
Leña	Tonelada	40 a 70	

ARTÍCULOS	CANTIDAD	PRECIO EN ORIGEN		OBSERVACIONES
		Pesetas.		
Arroz	De 1. ^a clase	100 kilogramos	110	
	De 2. ^a »	Id.	100	
	De 3. ^a »	Id.	80	
Bacalao		El kilo	1'75	
Sardinas		Id.	1'80	
Besugo		Id.	2'10	
Merluza		Id.	4	
Pescadilla		Id.	1'80	
CARNES				
Vaca (kilo canal)		El kilo	3'20	
Tenera (idem)		Id.	3'95	
Lanar y cabrío (idem)		Id.	3'40	
Cerda (idem)		Id.	3'48	

Zaragoza, 21 de agosto de 1931.—El Jefe de la Sección, Ricardo López Toral. — V.º B.º — El Gobernador-Presidente, Eduardo Fraile.

Núm. 3.394.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Buscas y capturas. — Circular.

El Exmo. Sr. Director general de Seguridad, me comunica por oficio, lo que sigue:
«Exmo. Sr.: El Exmo. Sr. Auditor de la 1.^a División Orgánica, interesa de mi Autoridad la práctica de gestiones para la busca y captura del soldado desertor de Aviación Militar, Luis López Lacarte, hijo de Fausto y Felisa, natural y vecino de Carenas, de esa provincia, de veintidós años de edad, pintor».

Por tanto, ordeno a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones en el sentido interesado, dándome cuenta del resultado de las mismas.

Zaragoza, 25 de agosto de 1931.

El Gobernador interino,

Eduardo Fraile Reñones.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL.

Núm. 3.362.

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.

Sección de Política Arancelaria.

Circular.

Habiendo surgido algunas dudas en cuanto hace relación a la forma de verificarse las elecciones de los Vocales representantes de intereses agrí-

las que en número de tres concede el apartado a) del artículo 12 del Decreto de 10 de julio pasado, esta Dirección general ha acordado que se sujeten a las siguientes reglas:

Primera. A los efectos de la elección, se considerará el territorio nacional dividido en tres Zonas, por cada una de las cuales se elegirá un Vocal, integrándose cada Zona con las siguientes provincias:

Zona primera.—Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Logroño, Murcia, Navarra, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza.

Zona segunda. — Albacete, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Toledo.

Zona tercera.—Alava, Avila, Burgos, Guadalupe, Guipúzcoa, La Coruña, León, Lugo, Madrid, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

Segunda. Las Cámaras Oficiales Agrícolas constituidas en la capital de la provincia y las locales que hayan sido reconocidas por Decreto, tendrán derecho a votar en elección de segundo grado un Vocal para que represente los intereses de la Zona a que según el artículo 1.º quedan adscritas.

A tal efecto, las Cámaras provincial y locales que reúnan los requisitos expresados en el párrafo anterior, designarán el número que luego se expresará de compromisarios para que posteriormente indiquen entre los de cada Zona el Vocal que ha de representar sus intereses en el seno de la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones.

Cada provincia, cualquiera que sea el número de Cámaras agrícolas que tenga, elegirá tantos compromisarios como centenas de millón o fracciones de ellas represente la valoración oficial de sus cultivos y aprovechamientos agrícolas. Si en alguna provincia existiese mayor número de Cámaras que compromisarios a elegir, deberán ponerse previamente de acuerdo, a fin de que nunca resulten elegidos más de los que se indican en el cuadro siguiente, obtenido con arreglo a las normas expresadas en el párrafo anterior y de acuerdo con los datos suministrados por la última estadística de producciones agrícolas, editada oficialmente por la Dirección general de Agricultura de este Departamento:

ZONA PRIMERA

PROVINCIAS Y ZONAS	Valor de los cultivos y aprovechamientos en 1930. Pesetas.	Número de compromisarios que corresponden.
Alicante	195.415.540	2
Baleares	151.562.895	2
Barcelona	363.159.188	4
Castellón	193.232.452	2
Gerona	112.516.329	2
Huesca	158.807.462	2
Lérida	229.664.451	3
Logroño	77.404.279	1
Murcia	231.209.303	3
Navarra	221.879.801	3
Tarragona	255.233.405	3
Teruel	116.918.377	2
Valencia	540.728.271	6
Zaragoza	305.131.122	4
Total		39

ZONA SEGUNDA

PROVINCIAS Y ZONAS	Valor de los cultivos y aprovechamientos en 1930. Pesetas.	Número de compromisarios que corresponden.
Albacete	196.193.483	2
Almería	103.911.922	2
Badajoz	318.812.156	4
Cáceres	200.352.562	3
Cádiz	103.429.584	2
Ciudad Real	214.276.404	3
Córdoba	203.539.766	3
Cuenca	192.540.589	2
Granada	280.539.020	3
Huelva	83.773.592	1
Jaén	148.866.510	2
Las Palmas	84.900.534	1
Málaga	205.204.482	3
Santa Cruz de Tenerife	113.568.876	2
Sevilla	286.428.537	3
Toledo	241.812.110	3
Total		39

ZONA TERCERA

PROVINCIAS Y ZONAS	Valor de los cultivos y aprovechamientos en 1930. Pesetas.	Número de compromisarios que corresponden.
Alava	43.360.074	1
Avila	130.535.873	2
Burgos	204.851.387	3
Guadalajara	104.539.653	2
Guipúzcoa	58.998.646	1
La Coruña	313.902.533	4
León	246.871.103	3
Lugo	237.342.722	3
Madrid	136.235.219	2
Orense	218.987.500	3
Oviedo	171.054.972	2
Palencia	106.556.731	2
Pontevedra	147.173.952	2
Salamanca	177.279.631	2
Santander	48.523.153	1
Segovia	145.700.862	2
Soria	80.126.300	1
Valladolid	167.785.981	2
Vizcaya	57.381.305	1
Zamora	168.092.316	2
Total		41

Tercera. Las Federaciones y Asociaciones de Sindicatos agrícolas tendrán un voto por cada cincuenta de éstos que agrupen o por cada mil quinientos socios en el caso de que se integren con personas físicas y no jurídicas, pudiéndose computar cada Sindicato por treinta personas individuales o cada treinta de éstas por un Sindicato en el caso de que la Asociación o Federación se componga de unas y otras.

Las Federaciones o Asociaciones expresadas en el párrafo anterior que no lleguen a tener un mínimo de cincuenta Sindicatos o mil quinientos socios, podrán agruparse entre sí, siempre que pertenezcan a la misma Zona de las creadas en la regla primera de esta Circular, al solo objeto de conseguir Compromisarios para la votación definitiva.

Cuarta. Los Sindicatos no federados o Asociados, las Comunidades de Labradores, las Cajas rurales y las demás Asociaciones, legalmente constituidas, de carácter agrícola, tendrán derecho a un voto por cada mil quinientos socios individuales, cualquiera que sea la forma en que están amembrados, pudiendo, caso de no llegar a esta cifra, agruparse en la forma prevista en la regla anterior para las Federaciones y Asociaciones de Sindicatos.

Quinta. En los casos señalados en las reglas tercera y cuarta de esta circular, no se tendrán en cuenta las fracciones numéricas de Sociedades o asociados que no lleguen al mínimo marcado, computándose el excedente de este mínimo como otro voto, caso de pasar de la mitad del límite y despreciándose la fracción si no llega a este cincuenta por ciento.

Sexta. Los Confederaciones o Asociaciones generales no podrán tomar parte en la elección, de hacerlo las Sociedades integrantes parciales de las mismas, y caso de realizarlo, por defecto de éstas, sus votos se atribuirán a la Zona en que se halle legalmente instalado su domicilio social, pudiendo

do, en todo caso, si la Entidad cumple los requisitos exigidos a sus análogas, formar parte de la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones en concepto de entidad colaboradora.

Séptima. Quedan excluidas del derecho a votar Compromisario para la elección de Vocales a que hace referencia la presente circular, las Asociaciones generales que lo tengan por sí en concepto de nato en el seno de la Junta Consultiva.

Octava. Una vez designados los Compromisarios en la forma anteriormente expresada, tanto por las Cámaras como por los Sindicatos y demás entidades agrícolas citadas, en la presente disposición, procurarán ponerse de acuerdo entre sí los de cada Zona para elegir Vocal que definitivamente las represente en la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones, y de no actuar todos de conformidad absoluta, se atenderá a la mayoría relativa de votos, quedando definitivamente nombrado Vocal el candidato que mayor número de sufragios hubiere recibido por cada Zona.

Novena. Las elecciones para Compromisarios se celebrarán en los ocho días siguientes a la fecha de esta circular, debiendo remitir a los cinco siguientes la votación definitiva del Vocal de Zona a la Sección de Política Arancelaria de esta Dirección general, en la cual se constituirá una Junta escrutadora integrada por el Jefe de la Sección, uno de los de Negociado y el funcionario encargado de las relaciones con la Junta Consultiva, que actuará como Secretario, ante la cual se verificará el escrutinio el día cinco de septiembre próximo, considerándose nulos, y por tanto sin valor alguno, los votos recibidos fuera de los plazos arriba expresados.

Décima. Junto con la candidatura de votación se remitirán los siguientes documentos: a), testimonio certificado por el Presidente de la entidad o Agrupación de la elección de Compromisarios; b), declaración jurada por el propio señor del número de Sociedades o socios que se agrupan en la entidad, datos que deben coincidir con los que obran en la Dirección general de Agricultura de este Departamento, y c), certificación de existencia legal de la Sociedad o entidad, expedida por el Gobierno civil de la provincia de su domicilio, salvo las Cámaras Oficiales Agrícolas.

Los señores Gobernadores civiles de las provincias darán publicidad de la presente disposición por los medios a su alcance y, desde luego, desde las columnas de los respectivos "Boletines Oficiales".

Madrid, 21 de agosto de 1931.— El Director general, M. Reventos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

La Real orden de 6 de agosto de 1918 prohíbe a los alumnos oficiales matricularse por enseñanza libre en el mismo curso, y habiéndose dado por esta Subsecretaría la Orden de 23 de junio último, autorizando a los alumnos del Bachillerato que por su aplicación quieran aprovechar las vacaciones de verano y hubiesen aprobado las asignaturas del año completo, el poder examinarse en el próximo mes de septiembre de todas las asignaturas que tengan

por conveniente, siempre que se guarde la debida prelación.

Esta Subsecretaría, atendiendo las indicaciones formuladas por los alumnos de la carrera de Comercio, ha tenido a bien disponer que se haga extensivo a dichos alumnos lo dispuesto en la Orden mencionada de 23 de junio último, y sólo por el presente curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de agosto de 1931.— El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.293.

Edicto para remitir al "Boletín Oficial", a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

D. Jesús Benedicto Calvo, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Castejón de Valdejasa;

Rústica y pecuaria.— Años 1915 al 1930.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 3 de septiembre a las catorce del día, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Leoncio Arjol Garulo: Un campo, en el Plano, de 47 áreas, 67 centiáreas; linda al N. con Gaspar Conde, S. con Pablo Ruiz, E. con Ramón Bernad y O. con monte: valor para la subasta, 409'80 pesetas.

José Arjol Sancho: Un campo, en Val de Zaragoza, de 57 áreas, 21 centiáreas; linda al N. con Lucas Murillo, S. con monte, E. con Eva-

risto Barón y O. con Mateo Sancho: valor para la subasta, 714 pesetas.

Eugenio Arrieta Garulo: Un campo, en Val de Martín, de 73 áreas, 29 centiáreas; linda al N. con Josefa Bernad, S. y E. con monte y O. con Tomás Bernad: valor para la subasta, 375 pesetas.

Jacinto Arrieta Lezcano: Un campo, en Val de Zuera, de 57 áreas, 21 centiáreas; linda al N., S. y E. con monte y O. con Bernardino Murillo: valor para la subasta, 517'40 pesetas.

Mariano Bernad Arjol: Un campo, en Narello del Carretero, de 143 áreas, 2 centiáreas; linda al N., S., E. y O. con monte: valor para la subasta, 852 pesetas.

Miguel Bernad Castillo: Un campo, en Val de Calvé, de 87 áreas, 59 centiáreas; linda al N., S., E. y O. con monte: valor para la subasta, 436'20 pesetas.

Juan José Bernad Conde: Un campo, en Val de Uquendo, de 114 áreas, 42 centiáreas; linda al N. Santiago Conde, S. y O. monte y E. Nicolás Aranda: valor para la subasta, 125 pesetas.

Mariano Bernad Rey: Un campo, en Val de Calvé, de 42 áreas, 91 centiáreas; linda al N., S. y E. con monte y al O. con camino: valor para la subasta, 875 pesetas.

Buenaventura Castillo Cimorra: Una viña, en el Plano, de 35 áreas, 15 centiáreas; linda al N. con José Conde, S. con José Orgillés, E. con Francisco Ibáñez y O. con Mariano Bonet: valor para la subasta, 312'40 pesetas.

Joaquín Cimorra Nandín: Un campo, en Val de Zaragoza, de 57 áreas, 21 centiáreas; linda al N., S. y O. con monte y E. con Francisco Pardo: valor para la subasta, 500'20 pesetas.

Ignacio Cimorra Ruiz: Un campo, en Chanfarroñ, de 178 áreas, 79 centiáreas; linda al N. con Epifanio Pérez, S. con monte, E. con Isidoro Pérez y O. con Atanasio Albalad: valor para la subasta, 1.250 pesetas.

Macario López Jiménez: Un campo, en Varello Antón Bernad, de 42 áreas, 91 centiáreas; linda al N. con Benito Ruiz, S. con Inocencio Sancho, E. y O. con monte: valor para la subasta, 120 pesetas.

Faustino Miguel Nogués: Un campo, en Val de Luna, de 78 áreas, 66 centiáreas; linda al N., S., E. y O. con monte común: valor para la subasta, 1.031'20 pesetas.

Manuel Murillo Arrieta: Un campo, en Val de Martín, de 33 áreas, 36 centiáreas; linda al N. y E. con monte, S. con Santiago Arjol y O. con José Murillo: valor para la subasta, 292'20 pesetas.

Mariano Murillo Navarro: Un campo, en Val de Martín, de 55 áreas, 42 centiáreas; linda al N. y O. con Francisco Conde, S. con el mismo y E. con José Murillo: valor para la subasta, 484'80 pesetas.

Lázaro Murillo Sancho: Un campo, en Rincones de Marcos, de 85 áreas, 81 centiáreas; linda al N., S. y O. con monte y E. con Vicente Bernad: valor para la subasta, 750 pesetas.

Martín Navarro Rodrigo: Un campo, en la Contienda, de 42 áreas, 91 centiáreas; linda al

N., S., E. y O. con monte: valor para la subasta, 187'40 pesetas.

Lorenzo Oróz Martínez: Un campo, en Val de Millares, de 21 áreas, 45 centiáreas; linda al N. con Mariano Ruiz herederos, S. con Bernarda Murillo, E. con Benito Ruiz y O. con camino: valor para la subasta, 188 pesetas.

Simón Oróz Rodrigo: Un campo, en Val de Millares, de 57 áreas, 21 centiáreas; linda al N. con Dionisio Arjol, al S. y E. con monte y al O. con Marcos Murillo: valor para la subasta, 875 pesetas.

Bienvenido Pardo Bernad: Un campo, en Val de la Griega, de 50 áreas, 6 centiáreas; linda al N. con Marcos Murillo, S. y O. con monte y E. con Hilarión Oca: valor para la subasta, 375 pesetas.

Mariano Pérez Navarro: Un campo, en Varello de los Mocetes, de 57 áreas, 21 centiáreas; linda al N. con Jerónimo Bernad, S. y E. con monte y O. Adolfo Conde: valor para la subasta, 375 pesetas.

Petra Rodrigo Arjol: Un campo, en la Contienda, de 50 áreas, 6 centiáreas; linda al N. y O. con monte, S. con Nicolás Aranda y E. con Eugenio Navarro: valor para la subasta, 438 pesetas.

Benito Ruiz Guerrero: Un campo, en Val de Martín, de 45 áreas, 88 centiáreas; linda al N. y O. con Clemente Orgillés y S. y E. con Tomás Bernad: valor para la subasta, 375 pesetas.

En Castejón de Valdejasa, a 15 de agosto de 1931.— El Recaudador, Jesús Benedicto.

SECCIÓN SEXTA

El Frago. N.º 3.370.

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 8 del actual, el día 12 de septiembre próximo, a las once y once treinta, tendrán lugar en el Ayuntamiento, ante la Comisión respectiva y bajo mi presidencia o del que me sustituya, las subastas públicas para el arriendo por cinco años forestales, de los aprovechamientos de pastos en los montes de la pertenencia de este Municipio, declarados de utilidad pública, titulados Monte común y Pardina de Narvil, números 143 y 144 respectivamente, por el orden de exposición y bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se insertan en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia, correspondiente al día 29 de julio último.

El Frago, 17 de agosto de 1931.—El Alcalde, José Romeo.

Maella. N.º 3.378.

Redactado y aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas, que en unión de las facultativas formuladas y publicadas por el Distrito forestal, han de regir las subastas de arrendamiento por cinco años forestales de los pastos de los montes públicos de este término «Colón y Extremera» y «Derecha del Matarraña», para 1.700 reses lanares y tasa

ción de 3.400 pesetas anuales el primero y 1.350 con tipo de 2.700 pesetas el segundo, queda expuesto al público, en secretaría, por plazo de cinco días, incluso el acuerdo de su razón, conforme y los efectos del artículo 26 del Reglamento de contrataciones vigente.

Maella, 19 de agosto de 1931.—El Alcalde, Amado Embodas.

Mianos. N.º 3.374.

El día 14 de septiembre próximo, a las diez horas, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de pastos del monte Pinar Cingla y Sarda, bajo el tipo de 960 pesetas.

En dicho día y hora de las once, se celebrará también la subasta de diez y ocho pinos procedentes de corta fraudulenta, bajo el tipo de 82 pesetas 5 céntimos.

Si no tuvieran efecto dichas subastas, se celebrarán otras segundas subastas, bajo las mismas condiciones, el día 24 de dicho mes, a las mismas horas, y con sujeción al Plan Forestal publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del 29 de julio último, siendo de cuenta de los rematantes los gastos de inserción de este anuncio y cuanto expresa dicho Plan Forestal.

Mianos, 22 de agosto de 1931.—El Alcalde, Bartolomé Arbués.

Mozota. N.º 3.383.

Por dimisión del que lo desempeñaba se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de esta localidad, con el haber anual de 60 pesetas.

Las condiciones para solicitar la plaza se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Las instancias serán dirigidas a esta Alcaldía, acompañadas de los datos que se interesan.

Mozota, 21 de agosto de 1931.—El Alcalde, Florentino Benito.

Pina de Ebro. N.º 3.371.

El día 15 de septiembre próximo, a las once y once y media de su mañana, tendrán lugar respectivamente en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta villa, las subastas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de los montes Sierra-Farled y Val de Romero, de este término municipal, de los propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 22.175 pesetas los del primer predio y 9.750 los del segundo, por cinco años, a pagar por anualidades y éstas en dos plazos, a partir del primero de octubre próximo, por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta a continuación, los cuales podrán presentarse los relativos a Sierra-Farled todos los días laborables, de once a doce por la mañana y de cinco a seis por la tarde, y los de Val de Romero, en el acto mismo de la subasta, durante media hora, depositando para uno y otro previamente el 5 por 100 en metálico y ateniéndose a las condiciones determinadas por el Distrito Forestal en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 29 de julio último y a las establecidas por el Ayunta-

miento, que se hallan de manifiesto en la secretaría, pudiendo hacerse por medio de poderes a favor de otra persona, bastanteados por el Abogado de esta localidad D. José Álvarez, habiendo de presentar en el acto fianza personal de las circunstancias que en el dicho pliego del Ayuntamiento se expresan.

Pina de Ebro, 21 de agosto de 1931.—El Alcalde, Mariano Artigas.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal núm. expedida en, el día, bien enterado de la condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Pina de Ebro para la subasta de pastos del monte denominado, de dicho término municipal, ofrece por los cinco años del arriendo que ha sido anunciado la cantidad de pesetas (en letra)

(Fecha y firma).

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.369.

Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente promovido por Vicente Sancho Mustieles, para que se declare justificada e inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad del partido, el dominio que alega tener sobre las siguientes fincas, radicantes en este término municipal:

- 1.ª Campo-olivar, en la huerta, partida Collado.
- 2.ª Campo, partida Pallazuelo.
- 3.ª Campo-olivar, partida Capellán.
- 4.ª Campo, secano, partida Zaforas.
- 5.ª Otro, en la huerta, partida Capellán.
- 6.ª Otro, secano, partida Tijidera.
- 7.ª La mitad indivisa de un más y era.
- 8.ª Un campo-olivar, en la huerta, partida Plan del Aguila.
- 9.ª Campo, secano, partida Val del Pino.

La descripción de estas fincas aparece en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al dos de mayo último.

Los números cinco, seis y siete figuran inscritos en el Registro a nombre de Vicente Pardo Guíu y la ocho a favor de los cónyuges Tomás Camón Poblador y Francisca Jimeno Gargallo y las demás no se hallan inscritas.

En su virtud se cita por este segundo edicto a las expresadas personas, o sus sucesores, y a cuantas otras desconocidas pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que dentro del término de ciento ochenta días, con-

tados desde la inserción del primero en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se opongan al expediente, reclamando su derecho en forma legal.

Dado en Caspe, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que por el Banco Zaragozano se ha solicitado se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de las siguientes fincas, sitas en término municipal de Morata de Jalón:

Huerto cerrado, en el Barranco de la Tejería; en el que existe una fábrica de aguardientes, de cuatro áreas y setenta y siete centiáreas; confrontante al saliente, con barranco de la Tejería; mediodía, con fundo que se describe a continuación, y fincas del Sr. Conde de Argillo y de D. Santiago Burbano; norte, con casa de Domingo Velilla y otra de Juan José Serrano y oeste, con camino.

Un fundo, compuesto de dos trujales, y prensador, sito en la misma partida o Eras Bajas, sin número, de treinta metros cuadrados; linda saliente, huerto de Mariano Sancho; mediodía, corrales de Sixto Escalera y Ramón Marián; norte, fábrica de aguardientes mencionada y poniente camino.

Una casa, en la calle Mayor Alta, señalada con el número 16, tiene dos pisos además del firme, con corral, cuadra y graneros, y linda por derecha entrando, con otra de Alejo de Gracia; izquierda, otra de D. José Marín, y espalda, corral de Manuel Maestro.

Y por el presente tercer edicto se cita a Mariano Sánchez Pérez, Ramona Diest, Faustino Montero Martínez, Felipe Grima, Carlota Herranz, Agustín Jimeno, María Grima, Bernardina Aguirre y Apolonia García Salas, titulares respectivamente de dichas fincas, según la certificación del Registro de la Propiedad, o a sus herederos o causahabientes, caso de fallecimiento, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que unos y otros comparezcan ante este Juzgado, a reclamar su derecho, presentando las pruebas en que lo funden, dentro del término de ciento ochenta días, siguientes al catorce de junio último en que se publicó el primer edicto; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en La Almunia a catorce de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Miguel Suja. P. Candela y Polo.

Núm. 3.364.

Ateca.

El Juez de instrucción del partido de Ateca; Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Juan Lorenzo Enguita Enguita, de Cabolafuente, en expe-

diente del Retiro obrero, núm. 34-1931; se sacan a pública subasta, por tercera vez, los bienes tasado y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza de doce de junio último, para cuyo remate se ha fijado el día veintiséis de septiembre, a las doce treinta, con las mismas formalidades que la anterior.

Ateca, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Antonio de V. Tutor.—José Rodríguez Corral.

Núm. 3.358.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, se cita por medio de la presente cédula a Miguela Jiménez Escudero, Antonio Díaz, Raimundo Díaz y Teodoro Serrano, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, a fin de que el día nueve de septiembre próximo, a las diez y media de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir al juicio oral de causa seguida en este Juzgado con el núm. 283 de 1929, sobre lesiones contra Tomás Genzor Ricao; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y uno.—P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.360.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en la causa núm. 508 de 1931 sobre lesiones a Federico Izquierdo Sánchez, de treinta años de edad, soltero, jornalero, transeunte, ha acordado citar por la presente a dicho lesionado para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, con objeto de prestar declaración y ser reconocido por el Médico forense y ofrecerle el procedimiento, cuyo ofrecimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le hace a la vez por medio de la presente.

Zaragoza, 21 de agosto de 1931.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excma. D. putación de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO